

27/10/2021 estarse a lo resuelto - comisorio

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

E. S. D.

REF: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIENES INMUEBLES DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CAMILO ALEJANDRO QUITO PAEZ Y ALEJANDRA GARCIA SUAREZ. No. 25286400300120180050100.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, por medio del presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que Interpongo Recurso de Reposición contra el auto fechado 27 de Octubre de 2021 por medio del cual se resuelve la solicitud de adición y complementación solicitada, se ordena la expedición del despacho comisorio y, a su vez, se pone de presente a la suscrita apoderada lo indicado en el numeral 3º del artículo 78 y el numeral 5º del Artículo 79 del Código General del Proceso con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se adicionen los autos fechados 3 de Febrero de 2021 y 21 de Julio de 2021 en los términos solicitados y se aclare que la actuación procesal de la suscrita apoderada ha sido legal y procedente.

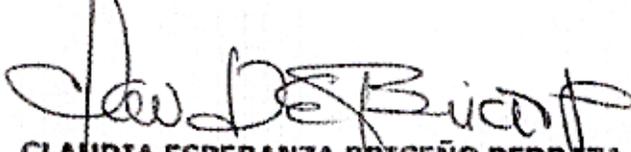
FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Encontrándonos en oportunidad legal se solicitó por la parte que represento la adición y/o complementación de la providencia 21 de Junio de 2021 en el sentido de incluir en su parte resolutive el pronunciamiento del despacho contenido en la parte considerativa de la citada providencia correspondiente a los documentos que debe allegar la parte demandante para efectos de la entrega y del recibido del inmueble señalado en la sentencia y en los autos proferidos en el proceso, tal como consta en la actuación misma.
2. La indicada solicitud se elevó en virtud de no haberse incluido el citado pronunciamiento en la parte resolutive de la providencia a pesar de encontrarse incorporada e inserta en la parte considerativa de la providencia indicada.
3. Dada la omisión en que se incurrió, la solicitud es totalmente legal y procedente en los términos de ley y, en consecuencia, la orden impartida en la providencia aquí recurrida de estarse a lo resuelto en autos anteriores resulta improcedente e infundada máxime cuando en la misma no se identifican los autos a los cuales está referida la decisión allí plasmada.
4. Igualmente, en el auto recurrido se hace referencia a la solicitud de reconocer personería lo cual no se ajusta a la realidad procesal ya que la suscrita apoderada no ha elevado una solicitud en este sentido que pudiera ser objeto del pronunciamiento alguno en la providencia que nos ocupa y, contrario a lo allí señalado, lo que la suscrita en realidad solicito fue la adición de la providencia fechada 3 de Febrero de 2021 en el sentido de ordenar incluir el reconocimiento de la personería que detento en el proceso dentro de los insertos del despacho comisorio ordenado librar autos para ejercer mi encargo profesional en los términos de ley.

5. De la misma manera, frente a las normas puestas de presente a la suscrita apoderada cabe señalar que las solicitudes elevadas en ejercicio del derecho de defensa de mi mandante han sido totalmente fundadas, legales y procedentes tal como consta en la actuación misma y, en ese orden, la determinación recurrida en este sentido resulta desproporcionada e infundada a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTÁ
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA CAMILO ALEJANDRO QUITO PAEZ Y ALEJANDRA RAD No 25286-40-03-001-2018-00501-00

claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Mié 03/11/2021 16:48

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DE RESTITUCION
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: CAMILO ALEJANDRO QUITO PAEZ Y ALEJANDRA
NO. PROCESO: 2018-00501-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION**, documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

Cordialmente,

Acepta,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J.

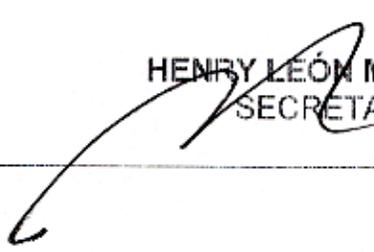
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNZA.

CONSTANCIA DE TRASLADO

22 NOV 2021 EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJÓ
EN LISTA EL PRESENTE PROCESO, POR EL TÉRMINO LEGAL, CONFORME
AL ARTÍCULO 110 conc 318-319 CGP (Repasado)
DEL C.P.C y/o C.G.P, PARA EFECTOS EL TRASLADO ANTERIOR COMIENZA A
CORRER EL DÍA 23 NOV 2021, A LAS 8 A.M Y VENCE EL DÍA
25 NOV 2021 A LA HORA DE LAS 5 P.M.


HENRY LEÓN MÓNICA
SECRETARIO